

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA

En Barcelona, a 1 de junio de 2026.

De una parte, "QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.", con domicilio social en Calle Bac de Roda, número 64, Edificio D, 2º, Barcelona (CP 08019), provista de NIF nº A-08646226, y debidamente representada en este acto por **D. Enric Font Pique**, en su condición de representante persona física de la Administradora única la mercantil COMP4SS ENGENHARIA E CONSULTORIA, S.A. (en adelante, la "Sociedad Absorbente").

Y, de otra parte, "IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.", con domicilio social en Calle Jose Echegaray, Parque Empresarial, número 8, Planta 1ª, 28232, Las Rozas de Madrid, Madrid, provista de NIF nº B-86024155, y debidamente representada en este acto por **D. Enric Font Pique**, en su condición de representante persona física de la Administradora única la mercantil COMP4SS ENGENHARIA E CONSULTORIA, S.A. (en adelante, la "Sociedad Absorbida").

En adelante, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida serán denominadas conjuntamente como las "Sociedades".

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

El presente Proyecto Común de Fusión (en adelante, el "Proyecto") se formula por **D. Enric Font Pique** representante persona física de la mercantil COMP4SS ENGENHARIA E CONSULTORIA, S.A., en su condición de Administradora Única de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, con ocasión de la fusión que se pretende ejecutar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del *Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea* (en adelante, el "RD").

Se hace constar expresamente que la Sociedad Absorbente es titular del 100,00% de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, por lo que se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada o fusión impropia, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53 del RD (en adelante, la "Fusión"), por lo que la Sociedad Absorbida se extingue sin liquidación, con entera transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

Con carácter previo al desarrollo de las cuestiones relativas a la Fusión proyectada, resulta necesario precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del RD, al ser la Sociedad Absorbente titular de todas las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, el Proyecto no incluye las menciones que dispensa el artículo 53.1. 1º del RD, por lo que la Fusión podrá realizarse sin necesidad de que concurren los siguientes requisitos:

- (i) La inclusión en el Proyecto de las menciones relativas al tipo de canje de las participaciones, a las modalidades de entrega de las participaciones de la Sociedad Absorbente a los socios de la Sociedad Absorbida, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante, o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmite a la Sociedad Absorbente o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan;
- (ii) El aumento de capital en la Sociedad Absorbente;
- (iii) La aprobación de la Fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida;
- (iv) Los Informes de los Administradores y de los Expertos Independientes sobre el Proyecto de Fusión.

Los Balances de Fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2025, que fueron formulados por los respectivos órganos de administración en fecha 31 de marzo de 2026, y aprobados, en el caso de la Sociedad Absorbente, por decisión de Socio único celebrada el 17 de abril de 2026 y, en el caso de la Sociedad Absorbida, fueron aprobados por decisión del Socio Único de fecha 17 de abril de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del RD, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas, esto es, por "BDO AUDITORES, S.L.P.", por encontrarse en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

A los efectos oportunos, se informa que no se ha producido, ni en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida, ningún hecho relevante con posterioridad a la fecha del cierre de los Balances de Fusión.

2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN PROYECTADA

La Sociedad Absorbente es titular del 100,00% del capital social de la Sociedad Absorbida, y se dedica, entre otras actividades, a la prestación de servicios técnicos de ingeniería y consultoría

La Sociedad Absorbida se dedica, entre otras actividades, a la prestación de servicios técnicos de ingeniería y consultoría.

La presente Fusión se enmarca en un proceso de reorganización y simplificación societaria de la estructura de la Sociedad Absorbente.

En este sentido, desde el punto de vista empresarial, la Fusión permitirá la consecución de los siguientes objetivos principales:

- La simplificación y racionalización de la estructura legal y organizativa de las Sociedades, dotando a la Sociedad Absorbente de una mayor eficiencia patrimonial y organizativa.
- La Fusión permitirá evitar duplicidades de costes en los que actualmente es inevitable incurrir como consecuencia de la estructura societaria existente, así como también conseguirá la reducción de cargas por tareas administrativas redundantes y la disminución de obligaciones formales en materia contable, mercantil, registral y tributaria de la Sociedad Absorbida al centralizarlas en la Sociedad Absorbente.
- La generación de sinergias positivas derivadas de la integración de la actividad de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente.

3. PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos anteriormente referidos, se formulan a continuación las siguientes menciones:

I. Menciones de las disposiciones comunes del artículo 4 del RD.

1.º La forma jurídica, razón social y domicilio social de la sociedad o sociedades participantes y, en su caso, los mismos datos respecto de la sociedad resultante.

Participan en la Fusión la sociedad "QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.", en calidad de Sociedad Absorbente, que será la que se mantendrá tras la Fusión, y la sociedad "IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.", en calidad de Sociedad Absorbida, que se extingue tras la Fusión.

Los datos de identificación de las sociedades son los siguientes:

- “QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U”, con domicilio social en Calle Bac de Roda, número 64, Edificio D, 2º; Barcelona (CP 08019), provista de NIF nº A-08.646.226, constituida por tiempo indefinido el día 4 de septiembre de 1979, ante el Notario de Barcelona D. Rafael Manrique Lara y Cabezas.

La Sociedad Absorbente está participada íntegramente por COMP4SS ENGENHARIA E CONSULTORIA, S.A., titular del 100% del capital social de la Sociedad.

El órgano de administración de “QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U” está formado por un Administrador Único, que es la entidad mercantil COMP4SS ENGENHARIA E CONSULTORIA, S.A., representada por D. Enric Font Pique.

- “IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.”, con domicilio social en Calle Jose Echegaray, Parque Empresarial, número 8, Planta 1ª, 28232, Las Rozas de Madrid, Madrid, provista de NIF nº B-86024155, constituida por tiempo indefinido el día 22 de septiembre de 2010, ante el Notario D. Luis Jorquera García, bajo el número 2.350 de su protocolo.

La Sociedad Absorbida está participada íntegramente por la Sociedad Absorbente y, por lo tanto, la Sociedad Absorbente es titular del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida.

El órgano de administración de “IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.” está formado por un Administrador Único, que es la entidad mercantil COMP4SS ENGENHARIA E CONSULTORIA, S.A., representada por D. Enric Font Pique.

2.º La modificación y calendario indicativo propuestos de realización de la operación.

La modificación estructural que pretende ejecutarse es la Fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, sociedad titular del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida (fusión impropia). Se trata de una fusión especial, concretamente de una absorción de sociedad íntegramente participada, siendo de aplicación el régimen simplificado de los artículos 53 y 55 del RD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. 2º del RD, el calendario indicativo de realización de la Fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente es el siguiente:

Fecha tentativa	Documentación y publicidad
31 de diciembre de 2025	Fecha de referencia de los Balances de Fusión de las Sociedades.
1 de junio de 2026	Aprobación por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida del Proyecto Común de Fusión y del Informe previsto en el artículo 5.5. del RDL 5/2023.
Antes del 13 de junio 2026	Comunicación de la operación de Fusión a los trabajadores y/o sus representantes legales, en cumplimiento del artículo 44.6 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 5.5 del RDL 5/2023, mediante inserción en la página web de la Sociedad Absorbente.
Un mes desde la fecha de la comunicación a los trabajadores	Decisión del Socio Único de la Sociedad Absorbente para la adopción, entre otros, a los siguientes acuerdos: (i) Aprobación del Proyecto Común de Fusión. (ii) Acogimiento de la Fusión al Régimen fiscal especial.
14 de julio de 2026	Publicación del acuerdo de Fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad.
Un mes desde la fecha de la publicación del acuerdo de Fusión	Finalización del plazo para el ejercicio del derecho de los acreedores previsto en el artículo 13 del RD.
Antes del 10 de septiembre de 2026	Otorgamiento de la escritura pública de elevación a público y ejecución de la Fusión.
15 de septiembre de 2026	Presentación de la Escritura de Fusión para su inscripción en los Registros Mercantiles correspondientes.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que las fechas referidas son meramente indicativas y podrían variar en función de las circunstancias que concurran en el momento de realizar cada una de las actuaciones previstas, pero siempre dentro de los límites establecidos en la RD.

3.º Los derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.

No existen en las Sociedades derechos especiales ni valores o títulos distintos de las participaciones sociales.

Se hace constar expresamente que, como consecuencia de la Fusión no se otorgarán a los titulares de participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, privilegios o derechos especiales de ningún tipo en la Sociedad Absorbente, ni se les ofrece ningún tipo de opción, ni se van a proponer medidas a tal efecto.

4.º Las implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

Se hace constar que la Fusión no tendrá incidencia ni implicación alguna para los acreedores de las Sociedades, dada la solvencia tanto de la Sociedad Absorbida como, en especial, de la Sociedad Absorbente, más allá de la consecuencia inherente a la operación de Fusión, esto es, que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente.

Como no existe ningún riesgo de que los acreedores no vean atendidos sus créditos, no se ha estimado necesario el ofrecimiento o prestación de garantías adicionales a las que, en su caso, pudieran tener concedidas los acreedores de las Sociedades.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de Fusión y aún no hubieran vencido, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 del RD.

5.º Toda ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los miembros de los órganos de administración, dirección o control de las Sociedades que intervienen en la Fusión.

6.º Los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.

Por la naturaleza de la Fusión, ningún socio va a disponer de un derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, y -en consecuencia- no se ofrece ninguna compensación en efectivo a tales efectos.

7.º Las consecuencias probables de la operación para el empleo.

En la fecha de suscripción del presente Proyecto, la Sociedad Absorbida cuenta con personas trabajadoras en plantilla. Por ello, y de conformidad con el artículo 4.1. 7.º del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar que la Fusión supondrá la sucesión empresarial de la Sociedad Absorbente respecto de las relaciones laborales existentes en la Sociedad Absorbida, conforme a lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Como consecuencia de la ejecución y efectividad de la Fusión, la Sociedad Absorbente asumirá la posición de empleador respecto de las personas trabajadoras de la Sociedad Absorbida, produciéndose la subrogación en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social existentes a la fecha de efectividad de la operación.

La Fusión no tiene por finalidad la reducción de empleo y, en principio, implicará la continuidad de los contratos de trabajo y el mantenimiento de las condiciones laborales vigentes, sin perjuicio de las facultades organizativas y de las medidas que, en su caso, pudieran adoptarse conforme a la legislación aplicable.

En todo caso, las sociedades intervinientes cumplirán, en el ámbito laboral, las obligaciones de información asociadas al cambio de titularidad, en los términos del artículo 44.6 del Estatuto de los Trabajadores, facilitando con la antelación suficiente la información relativa a la fecha prevista de la transmisión, sus motivos, sus consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores y las medidas previstas respecto de estos.

Se adjunta como **Anexo I** el informe previsto en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023 y, como **Anexo II**, el modelo de carta de comunicación dirigido a los trabajadores y/o a sus representantes legales.

II. Menciones específicas para la fusión establecidas en el artículo 40 del RD.

1.º Los datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil.

- “QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U”, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 46.554, Folio 6, Hoja B-55.546.
- “IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.”, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.353, Folio 75, Hoja M-510.633.

2.º Los de la sociedad resultante de la fusión o, en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación.

Dada la naturaleza de la modificación estructural que se lleva a cabo (fusión por absorción), la Sociedad Absorbente mantiene su existencia y es la sociedad resultante de la Fusión, quedando extinguida la Sociedad Absorbida.

Asimismo, se hace constar que los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente se mantendrán sin variación, puesto que:

- (i) de conformidad con el artículo 53.1. 3º del RD, la Fusión se llevaría a cabo sin necesidad de aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente; y
- (ii) las actividades llevadas a cabo por la Sociedad Absorbida se encuentran íntegramente contenidas en el objeto social de la Sociedad Absorbente, por lo que no resulta necesario ampliar su objeto social.

3.º El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero si se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.

La inclusión de esta mención en el Proyecto no es necesaria de conformidad con el artículo 53.1. 1º del RD.

4.º La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias realizadas o establecidas en la Sociedad Absorbida y, en consecuencia, no existen compensaciones que se vayan a otorgar al socio único de la Sociedad Absorbida.

5.º La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

La inclusión de esta mención en el Proyecto no es necesaria de conformidad con el artículo 53.1. 1º del RD.

6.º La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

Al tratarse de sociedades del mismo grupo incorporadas a él antes del ejercicio 2026, según lo establecido en el punto 2.2.2 de la Norma de Valoración 21.^a "Operaciones entre empresas del grupo" del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la Fusión, es decir, el 1 de enero de 2026.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá como consecuencia de la Fusión, deberán considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, a partir del día 1 de enero de 2026.

7.º La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante.

La inclusión de esta mención en el Proyecto no es necesaria de conformidad con el artículo 53.1. 1º del RD.

8.º Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

La inclusión de esta mención en el Proyecto no es necesaria de conformidad con el artículo 53.1. 1º del RD.

9.º La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

Se adjunta al presente Proyecto, como Anexo III, los certificados emitidos el 12 de mayo de 2026 por la Agencia Tributaria, que acreditan que las Sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, como Anexo IV, los certificados emitidos el 12 de mayo de 2026 por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acreditan que las Sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

III. Acogimiento de la operación al régimen especial de fusiones del Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La presente operación se acogerá al régimen fiscal especial de fusiones previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Dicho acogimiento será comunicado a la Administración Tributaria en la forma y en los plazos legalmente establecidos.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman el presente Proyecto Común de Fusión los administradores de las Sociedades intervinientes en la Fusión, en Barcelona, a 1 de junio de 2026.



QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U
D. Enric Font Pique



IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.
D. Enric Font Pique

ANEXO I

**INFORME Y COMUNICACIÓN A LAS PERSONAS
TRABAJADORAS Y A SU REPRESENTACIÓN LEGAL**

INFORME Y COMUNICACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y A SU REPRESENTACIÓN LEGAL

Fusión por absorción de sociedad íntegramente participada

En Barcelona, a 1 de junio de 2026,

Mediante la presente comunicación, **“QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.”**, con domicilio social en Calle Bac de Roda, número 64, Edificio D, 2º, Barcelona (CP 08019), provista de NIF nº A-08646226 (en adelante, la **“Sociedad Absorbente”**), comunica fehacientemente a toda la plantilla y/o, en su caso, representación legal de las personas trabajadoras, la proyectada operación de modificación estructural consistente en una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, en cuya virtud **“QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.”** absorberá a **“IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.”**, con domicilio social en Calle José Echegaray, Parque Empresarial, número 8, Planta 1ª, 28232, Las Rozas de Madrid, Madrid, provista de NIF nº B-86024155 (en adelante, la **“Sociedad Absorbida”**), con la finalidad de integrar en una única entidad la totalidad del patrimonio, actividad, contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

En el marco de dicha operación, se deja constancia expresa de que esta comunicación se efectúa para salvaguardar los derechos de información de las personas trabajadoras en relación con las consecuencias laborales de la operación, conforme a los deberes de información y consulta en supuestos de transmisión empresarial.

Como consecuencia de la fusión por absorción, y en lo que se refiere a los contratos de trabajo y relaciones laborales existentes en la fecha en que la fusión surta efecto, se producirá la transmisión a la Sociedad Absorbente de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida derivados de dichos contratos y relaciones laborales, de manera que **“QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.”** asumirá la condición de empleadora respecto de las personas trabajadoras afectadas, garantizándose la continuidad de las relaciones laborales en los términos legalmente previstos; en particular, la operación no extingue por sí misma las relaciones laborales y determina la subrogación del nuevo empresario en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de protección social complementaria en los términos legalmente establecidos.

La fusión no implicará, por sí misma, la extinción de las relaciones laborales ni, con carácter general, modificaciones automáticas de las condiciones de trabajo, manteniéndose la continuidad de los contratos laborales en los términos legalmente previstos.

La presente comunicación se pone a disposición de las personas trabajadoras y/o de su representación legal mediante su publicación en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente (www.metaengineering.com), con el fin de garantizar su adecuada difusión y acceso.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos en materia de información a las personas trabajadoras en el contexto de la operación de fusión por absorción proyectada, se emite la presente comunicación en la fecha indicada.



QUADRANTE
Meta Engineering

“QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.”
D. Enric Font Pique

ANEXO II

MODELO CARTA DE COMUNICACIÓN

QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.
Calle Bac de Roda, nº 64, Edificio D, 2º
08019 – Barcelona

En Barcelona, a 1 de junio de 2026,

REF.: Comunicación informativa relativa a la operación de fusión por absorción.

Por medio de la presente, “**QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.**” informa a todas las personas trabajadoras de la proyectada operación de fusión por absorción de la sociedad “**IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.**” por parte de “**QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.**”.

La operación responde a una reorganización societaria interna y tiene por finalidad integrar la actividad y estructura de ambas sociedades en una única entidad.

A este respecto, se informa expresamente de que la fusión no implicará, por sí misma, la extinción de las relaciones laborales existentes ni modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras afectadas. En consecuencia, se mantendrán la continuidad de los contratos de trabajo, la antigüedad, las condiciones laborales y los derechos actualmente reconocidos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, “**QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.**” asumirá, desde la efectividad de la fusión, los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de “**IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.**”, conforme a lo previsto legalmente para los supuestos de sucesión empresarial.

Con el fin de garantizar el adecuado derecho de información de las personas trabajadoras, se encuentra disponible información adicional sobre la operación en la página web corporativa de la Sociedad.

Atentamente,



QUADRANTE
Meta Engineering

QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U.

D. Enric Font Piqué

ANEXO III

CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911616

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20264851852

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A08646226** RAZÓN SOCIAL: **QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE BAC DE RODA NUM 64 Bloque D Planta 2 08019 BARCELONA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de mayo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación SAJ4QDKGD5E294SE** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20265599091

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B86024155** RAZÓN SOCIAL: **IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE JOSE ECHEGARAY NUM 8 Planta 1 Pta. 2-3 Complem. PARQUE EMPRESARIAL ALVIA EDF.1 28230 ROZAS DE MADRID (LAS) (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 1 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 4MWE9WUJNWBQGTEY** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 16728 ALBERT GARRIGA GEA , con respecto a QUADRANTE META ENGINEERING S.A.U. , con NIF 0A08646226 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/05/2026 16:41:20

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: NZCSC-K6YQG-64BHQ-RWGWG-WL4XH-Q5TKB **Fecha:** 04/05/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a IZHARIA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L. , con NIF 0B86024155 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 01/06/2026 16:36:20

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: BNMQZ-A3TXY-HUOTW-CU3RK-SEH5X-UFFG6 **Fecha:** 01/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.